

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, fondos comunes, fiduciarios o bajo cualquier otro título que se encuentren a nombre de la demandada **CLEMENCIA MARIN MARIN** en el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**,

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$34.800.000.00

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /2005-382

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La La anterior providencia se notificó por anotación en estado número [E-020](#)

de fecha [17-09-2020](#)

La Secretaria

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

